

Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

24410 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 387 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural San Antonio de Benicasim, Sociedad Cooperativa de Crédito».*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 286, de 29 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el sumario, donde dice: «... por la que se procede a la convalidación de la autorización número 387 para actuar como entidad colaboradora...»; debe decir: «... por la que se procede a cancelar la autorización número 387 para actuar como entidad colaboradora...».

24411 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 393 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Caja Rural San José de Artana, Cooperativa de Crédito Valenciana.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 284, de 27 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el sumario, donde dice: «... por la que se procede a la convalidación de la autorización número 393 para actuar como entidad colaboradora...»; debe decir: «... por la que se procede a cancelar la autorización número 393 para actuar como entidad colaboradora...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24412 *REAL DECRETO 1363/2001, de 30 de noviembre, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Castilla-La Mancha del Colegio Oficial de Biólogos.*

El Colegio Oficial de Biólogos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 69 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, y modificados por Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, ha solicitado la segregación de la Delegación que actualmente tiene en Castilla-La Mancha, para la posterior creación del Colegio Oficial de Biólogos en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril, y el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio.

El Colegio Oficial de Biólogos tiene ámbito estatal, por lo que la competencia para aprobar el acto de segregación corresponde al Estado, mientras que la creación de un nuevo Colegio Oficial de Biólogos de Castilla-La Mancha es competencia de la Comunidad Autónoma al desarrollar su actividad en este ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Acto de segregación.*

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

24413 *REAL DECRETO 1364/2001, de 30 de noviembre, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Extremadura del Colegio Oficial de Biólogos.*

El Colegio Oficial de Biólogos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 69 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, y modificados por Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, ha solicitado la segregación de la Delegación que actualmente tiene en Extremadura, para la posterior creación del Colegio Oficial de Biólogos en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril, y el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio.

El Colegio Oficial de Biólogos tiene ámbito estatal, por lo que la competencia para aprobar el acto de segregación corresponde al Estado, mientras que la creación de un nuevo Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura es competencia de la Comunidad Autónoma al desarrollar su actividad en este ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Acto de segregación.*

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Extremadura.

Disposición transitoria única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA